Instituto SINCHI

CONTRATO No. 454 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y JHON JAIRO POTOSI CHUÑA

ASTRID ALEXIA ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.491.941, quien en su calidad de Coordinadora de la Sede Leticia, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI",** corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **JHON JAIRO POTOSI CHUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.207.470 expedida en Chaparral, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. **2. Antecedentes.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. El Instituto Sinchi para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. Que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de resolución No. 0045 de 14 de enero de 2025, ordenó el giro de recursos al Instituto Sinchi, para la ejecución del proyecto "Investigación científica transformativa para potenciar el bienestar, la conservación y la gobernanza ambiental en la Amazonia colombiana Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés". El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI tiene dentro de sus funciones adelantar y promover el inventario de fauna y flora amazónica, estableciendo colecciones biológicas y bancos de datos. Con el apoyo de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI y en el marco de la Iniciativa Biodiversidad y Desarrollo por el Putumayo, realizó una caracterización hidrológica, fisicoquímica y biológica a ecosistemas acuáticos ubicados entre las cuencas de los ríos Caquetá y Putumayo mediante el convenio 02 de 2022 para varios componentes de la diversidad acuática y otros grupos asociados a los ecosistemas acuáticos en localidades rurales ubicadas en los municipios de Mocoa, Orito, San Miguel, Puerto Guzmán, Villagarzón, Puerto Caicedo y Puerto Asís, como en San José del Fragua, Curillo y Piamonte, a partir de la ejecución del proyecto "Diversidad acuática en el interfluvio de las subzonas hidrográficas del Putumayo y Caquetá en el departamento de Putumayo". Los contenidos temáticos del estudio, se enfocaron en la identificación de los aspectos o factores de las cuencas hidrográficas; el establecimiento de las condiciones físicas, químicas y microbiológicas de las aguas superficiales estudiadas; caracterización de diferentes organismos vivos como también el relacionamiento hombre - agua desde la percepción social de los vecinos al interfluvio en cuanto a prioridades de uso y riesgos asociados a pérdida de los servicios que los ecosistemas acuáticos les proveen. Estos resultados aportan datos e informaciones científicas recientes que acrecientan el conocimiento de la diversidad biológica y contribuyen a la toma decisiones locales y regionales para la gestión de los ecosistemas acuáticos y sus servicios ecosistémicos. La generación de conocimiento de la biodiversidad presente se apoya en las colecciones biológicas, el Instituto Sinchi cuenta entre otras, con la Colección de Macroinvertebrados Acuáticos de la Amazonia Colombiana

kiwa COR COMPANIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA # 2023009250

Instituto SINCHI

CONTRATO No. 454 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y JHON JAIRO POTOSI CHUÑA

– COMAC, residenciada en Leticia, la cual alberga más de 131 mil individuos y 10.600 registros biológicos provenientes de sitios muestreados entre los 58 y los 2050 msnm, incluyendo ecosistemas acuáticos de aguas negras, blancas y transparentes; que provienen de la transición Andino-Amazónica, la llanura amazónica, la transición Amazonia-Orinoquía y el escudo Guayanés. Con la ejecución del presente proyecto se adelantará la fase de edición, publicación, socialización de resultados obtenidos por el convenio 02/2022. Una oportunidad que busca entre otros, sostener encuentros de trabajo con representantes de las comunidades veredales estudiadas para la entrega de resultados del proyecto, como los actores clave interesados, que permite disponer datos y el conocimiento derivado de la presente iniciativa. **3. Justificación técnica.** En desarrollo del proyecto "Ríos Diversos: Diversidad acuática en el departamento de Putumayo" y para el alcance de los productos y metas propuestas, se requiere de la contratación de auxiliares de investigación que coadyuven y asistan en las actividades de limpieza y manipulación de material biológico, curaduría básica de la colección de macroinvertebrados, apoyen el registro de datos y fotográfico para este grupo taxonómico, escaneo de formatos y el ingreso de registros en las bases de datos. **4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Que el Coordinador de Proyecto, Edwin Agudelo, solicitó la contratación de un Técnico o Tecnólogo en temas ambientales, socioambientales, agrícolas, agropecuarios o afines, con experiencia laboral de (2) dos meses de experiencia laboral, para que preste servicios como auxiliar de investigación para el apoyo en las actividades de curaduría básica de la colección de macroinvertebrados, registro fotográfico y datos de los organismos y la digitación de la información. **7.** En atención a esto se invitó a Imer León, Jhon Potosí, Pedro Nel Ahue y Cruz de Lina Marías. **8.** A dicha invitación se presentaron oportunamente los candidatos Jhon Jairo Potosí y Pedro Nel Ahué. **9.** El Comité de Contratación en su sesión del día 28 de abril del 2026, tal y como consta en el Acta anexa, decidió asignar el contrato a Jhon Jairo Potosí, por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y recibió 100 de 100 puntos. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" a prestar servicios de auxiliar de investigación para el apoyo en las actividades de curaduría básica de la colección de macroinvertebrados, registro fotográfico y datos de los organismos y la digitación de la información.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf; **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos; **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **5.** El contratista deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla.
6. El/La contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales. **B) ESPECÍFICAS:** El/La contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar el trabajo de curaduría básica del material biológico resguardado en la colección de macroinvertebrados (medición y recambio de alcohol, cambio de tapones, adhesión de etiquetas, organización, procesamiento de muestras y otros), según se indique por el curador de la colección
2. Limpiar y separar los macroinvertebrados acuáticos provenientes de las muestras recolectadas en los cuerpos de agua de la Amazonia Colombiana.
3. Apoyar en toma imágenes digitales de los macroinvertebrados acuáticos.
4. Apoyar en la organización de materiales, equipos e instrumentos de campo y/o laboratorio cuando sea necesario, así como el debido inventario, almacenamiento, rotulación e identificación del mismo.
5. Apoyar en el registro de condiciones ambientales (temperatura y/o humedad) de las áreas de trabajo y del área de Colecciones.
6. Apoyar en el mantenimiento preventivo (limpieza externa) de equipos ópticos, multiparámetros e instrumentos que se encuentran en las áreas de limnología e ictiología, así como la verificación y registro de las lecturas y/o funcionamiento.
7. Acatar la normatividad prevista en los reglamentos institucionales, cumplimiento de los protocolos de laboratorio e indicaciones del SIGC-MECI y responsabilizarse por el funcionamiento del espacio físico y buen uso de los materiales y equipos puestos a disposición por el Instituto SINCHI.
8. Apoyar el registro de la información respectiva en el kardex y verificar que las hojas de vida de equipos e instrumentos estén diligenciadas y con los respectivos informes de mantenimiento y/o calibración con el fin de apoyar en el cumplimiento y mejora continua del sistema de gestión de la calidad del Instituto Sinchi.
9. Realizar las actividades afines que le sean encomendadas por el supervisor, siempre que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. - PRODUCTOS/INFORMES: El/La contratista deberá entregar los siguientes informes y productos:

1. **Producto 1 a 9:** Documento técnico mensual que refiera los resultados en las labores de apoyo a la colección en la limpieza y separación de macroinvertebrados acuáticos, la curaduría asociada a macroinvertebrados acuáticos, y la toma de registros biológicos de los especímenes (si aplica). Debe presentar el registro fotográfico con el número de datos organizados de manera tabular. Igualmente, debe presentar el reporte de la información ingresadas a las bases de datos, indicando y presentando los archivos actualizados (mdb, xlsx, otros).
2. **Producto 10:** Documento técnico con los resultados consolidados del contrato que sintetice de manera tabulada las labores de apoyo a la curaduría de macroinvertebrados, el número de registros que se ingresaron a colección durante la ejecución del contrato, y las variables biológicas registradas. Igualmente deberá entregar las fotografías y demás soportes digitales debidamente clasificados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: **1.** Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato; **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante lo aquí dispuesto, el contratista vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

27 Feb
9 informes mensuales
10 Consolidado
Cobrar sobre el 40% del valor total del contrato.

Instituto SINCHI

CONTRATO No. 454 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y JHON JAIRO POTOSI CHUÑA

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($31.815.000),** los cuáles serán cancelados en diez (10) pagos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.181.500),** contra entrega y aprobación por parte de la supervisión de los productos 1 a 10. El valor del contrato incluye el valor del IVA en el caso en que el/la contratista pertenezca al régimen común. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la ANDI.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001114 del 13 de abril del 2026.

SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será hasta el 30 de enero de 2027, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución. **PARÁGRAFO II:** La fecha de finalización del contrato no podrá superar la fecha final del proyecto.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Leticia (Amazonas). El contratista debe tener disponibilidad para realizar trabajo fuera del lugar de ejecución, de acuerdo con las actividades que se establecen en el POA del Proyecto, siempre y cuando su desplazamiento guarde estrecha relación con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El INSTITUTO asumirá los gastos de movilización, teniendo presente que dichos gastos están contemplados en el POA del Proyecto y que se cuenta con recursos para ello. Los gastos de viaje se pagarán al contratista de acuerdo con la tarifa interna, con cargo al Proyecto.

NOVENA – SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por el Coordinador del Proyecto, Edwin Agudelo, o por quien designe la Subdirección Administrativa y Financiera. El supervisor deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA – CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El/La contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador

del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El/La contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: Si el/la contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El/La contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y el contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El/La contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **b)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **c)** Haber preparado o haber sido asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **d)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o situación alguna que genere un conflicto de intereses del contratista, éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales vigentes, sin que aparezcan antecedentes. **PARÁGRAFO III:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **a)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **b)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **c)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que el/la contratista utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **d)** El/La contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **e)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el **05 de mayo del 2026**

ASTRID ALEXIA ACOSTA
Coordinadora de la Sede de Leticia

JHON JAIRO POTOSI CHUÑA
Contratista

Elaboró: Edier Alberto Alzate Sanabria
Revisó: Iván Darío Rivera Rojas